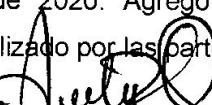


SECRETARÍA: Julio 06 de 2020. Agrego al expediente la solicitud de suspensión del proceso realizado por las partes.


FABIAN MAURICIO RUBIO G.

Secretario

| | |
|-----------------|--------------------------------|
| Proceso: | Ejecutivo Singular |
| Radicación: | 17 380 40 89 005 2014-00084 00 |
| Demandante | HECTOR FABIO ROSERO ORTIZ |
| Demandado | LUIS ARMANDO ROMERO VALENCIA |
| Interlocutorio: | 540 |

JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, julio siete (07) de dos mil diecinueve (2020).

Vista la constancia que antecede y para resolver la solicitud de suspensión del proceso de la referencia, tendrá que indicarse que aquella es una figura contemplada en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, la cual contiene dos exigencias para concederla y qué son:

- Común acuerdo y
- Término de la suspensión.

El documento allegado al proceso contiene los requisitos referenciados, esto es, las partes efectuaron la petición de manera conjunta y especificaron que el término de la suspensión es hasta el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veinte (2020).

El término de suspensión del proceso se contabilizará a partir del día siguiente de la notificación de este auto en anotación de estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso ejecutivo singular 17380 40 89 005 2014 00084 00 en el que figura como demandante **HECTOR FABIO**

ROSERO ORTIZ y como demandado **LUIS ARMANDO VALENCIA QUIÑONES** hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2020, atendiendo la solicitud elevada por las partes.

SEGUNDO: DISPONER que el término de suspensión del proceso se contabilizará a partir del día siguiente de la notificación de este auto en anotación de estado.

NOTIFÍQUESE;

ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ

(Firma escaneada-artículo 41 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

Nº46
Julio 08 de 2020

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad-hoc